



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060127389

Fecha: 03/12/2020

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



**POR LA CUAL SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR GESTIÓN
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001, es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 1016 y 1017 del 06 de junio del 2019, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media. En los artículos 4° y 6° respectivamente, se establece el reconocimiento adicional por gestión en los siguientes términos:

"El rector que durante el año 2019 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

El director rural que durante el año 2019 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES.

El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

PARAGRAFO 2°. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo."

La Subsecretaría de Planificación Educativa elabora los estudios necesarios para la evaluación de los componentes de calidad, eficiencia y reporte oportuno de la información al SIMAT. A partir de la información disponible en la planta de cargos de directivos docentes del sistema HUMANO, reportes "Consulta_Archivo (EO_DIRDOC)_DATOS"; "Consulta_Archivo (PLANTA_T,)" con corte al 31/12/2019 y la información proporcionada por la Dirección de Personal con corte 31/12/2019 se determinan los establecimientos educativos con plaza de rector o director rural que serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada componente:

- a) **Componente de Calidad:** La determinación del cumplimiento de este componente, se realiza mediante la comparación de los resultados de la clasificación de los establecimientos educativos realizada por el ICFES a partir de las pruebas de Estado para la Educación Media de los grados 11° y 26° de los años 2019 y 2018, publicadas por el ICFES en el sitio: <http://www2.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button> archivos: "**Clasificación de Planteles Saber 11° del 2018-2**", "**Clasificación de Planteles Saber 11° del 2019-4**", "**Clasificación de Planteles Saber 26° del 2018-2**" y "**Clasificación de Planteles Saber 26° del 2019-4**" descargadas el 26/02/2020.

Se consideró que una institución educativa cumple con el componente de calidad si todos sus grados evaluados, al comparar la clasificación 2019 con la del 2018 sin excepción, cumplen con lo exigido en los decretos 1016 y 1017 del 06 de junio del 2019. Los establecimientos que fueron evaluados por el ICFES y no les fueron publicados los resultados en alguno de sus grados, por encontrarse identificados en los casos en que no procede a efectuar la clasificación de planteles según la resolución 503 del 22 de julio de 2014, se les consideraron no evaluables.

- b) **Componente de permanencia:** La tasa de deserción intra-anual empleada para el componente de permanencia se calcula con la información que reportan los establecimientos educativos a través del SIMAT. El porcentaje se calcula de acuerdo al campo *Situación Académica del Año Anterior* del Anexo técnico 6A con corte al 30 de noviembre del 2020 (descargado 01/12/2020), en este campo se especifica si el alumno aprobó, reprobó o desertó en el año inmediatamente anterior.
- c) **Componente de reporte oportuno:** El reporte oportuno de la información se definió realizando la evaluación de las principales variables que componen el registro de matrícula de los estudiantes, revisando la coherencia y calidad en 13 aspectos de la información registrada, lo que permitió calcular por establecimiento educativo un porcentaje de inconsistencias. Se estableció para el presente acto administrativo que cumplen con este componente, aquellos establecimientos con un porcentaje menor o igual al 10% de inconsistencias. Con el objetivo de promover la mejora continua del SIMAT, el límite para el porcentaje de inconsistencias será reducido en los próximos años.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago de una asignación mensual devengada al final del año de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2019, para el rector o director rural de cada uno de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los decretos de salarios, correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión. El valor de la asignación mensual se tomará de la asignación básica establecida en el Artículo 1° de los Decretos nacionales 1016 y 1017 del 06 de junio del 2019, solo por dicho año lectivo.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON PLAZA DE RECTOR AÑO 2019 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE CALIDAD, PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 02/09/2019; Sistema HUMANO reporte EO_DIRDOC Y PLANTA_T corte: 31/12/2019, reporte de planta de personal Docente y Directivo Docente Dirección de personal corte 31/12/2019; SIMAT Anexos 6A Calendario A Cortes oficiales 31/12/2018 y 31/08/2019; ICES Clasificación de planteles Educativos grados 11° y 26° 2018-2 y 2019-4 : <http://www2.icesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button> descarga: 26/02/2020)

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE CALIDAD							COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT	
			SABER 11°			SABER 26°			CRITERIO CALIDAD	TASA DE DESERCIÓN 2019	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT	CRITERIO
			2018	2019	Criterio 11°	2018	2019	Criterio 26°					
CAUCASIA	105154000298	I. E. SANTA TERESITA	B	A	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	1,2%	CUMPLE	5,7%	CUMPLE
SANTA ROSA	105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	A	A	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	0,7%	CUMPLE	4,4%	CUMPLE
ABEJORRAL	105002000161	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	B	A	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	1,6%	CUMPLE	8,3%	CUMPLE
CARMEN DE VIBORAL	105148000243	I. E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	A	A	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	1,5%	CUMPLE	4,2%	CUMPLE
LA CEJA	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	A	A+	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	0,7%	CUMPLE	3,2%	CUMPLE
MARINILLA	105440000386	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	A	A	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	1,4%	CUMPLE	5,1%	CUMPLE
ANDES	105034001207	I. E. MARIA AUXILIADORA	A	A	CUMPLE	SIN RESU LTADO	SIN RESU LTADO	NO APLICADA	CUMPLE	2,8%	CUMPLE	8,2%	CUMPLE

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON PLAZA DE DIRECTOR RURAL AÑO 2019 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 02/09/2019; Sistema HUMANO reporte EO_DIRDOC Y PLANTA_T corte: 31/12/2019, reporte de planta de personal Docente y Directivo Docente Dirección de personal corte 31/05/2019; SIMAT Anexos 6A Calendarios A Cortes oficiales 31/12/2018 y 31/08/2019)

Municipio	DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT	
			TASA DE DESERCIÓN 2019	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT 2019	CRITERIO
SANTA FE DE ANTIOQUIA	205042000354	C. E. R. EL PESCADO	2,3%	CUMPLE	4,0%	CUMPLE
COCORNA	205197000202	C. E. R. LA MILAGROSA	1,4%	CUMPLE	5,7%	CUMPLE
SAN RAFAEL	205667000433	C. E. R. EL TOPACIO	0,5%	CUMPLE	7,0%	CUMPLE
NECOCLI	205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	2,6%	CUMPLE	6,8%	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	205665000525	I. E. R. ARENAS MONAS	2,1%	CUMPLE	2,9%	CUMPLE

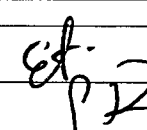
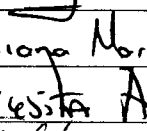
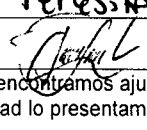
ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación. El pago efectivo estará sujeto a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia para su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero		02/12/2020
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		31/12/2020.
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación	Tatiana Mora	2/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Dirección Jurídica	Teresita Ag	3/12/2020
Preparó	Jaime Alberto Jiménez Lotero Subsecretaría de Planeación		02/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.